



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2020-MDM/A

Miraflores 2020, noviembre 20

VISTOS:

Informe N° 0262-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0550-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Facultar al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;

Que, el numeral 50.1, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)";

Que, numeral 1 del artículo 29° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°036-2019-EF, establece: "29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguientes: a) Los mayores recursos por la fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía (...)";

Que, el artículo 4° del D.U N°081-2020, señala: " 4.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19. 4.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole. (...) 4.4 Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. 4.5 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Informe N° 0262-2020-MDM/GPPR de fecha 20 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, referencia al D.U N°081-2020 "Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" que, autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales y Locales utilizar hasta el 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la Emergencia Nacional por el COVID-19, asimismo para la utilización en actividades de mantenimiento de infraestructura pública. Concluye con señalar que, en atención a lo dispuesto, solicita la incorporación de S/. 400,000.00 soles a fin de atender diversas actividades institucionales. Debiendo ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía, en referencia al inciso 1 del artículo 29 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°011-2019-EF/50.01, el cual deberá contener el detalle descrito en el informe, adjuntado a su vez la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000431 realizada en el SIAF -SP;

Que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el presupuesto institucional





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

del año fiscal actual, cuando se determine su cuantía; se trata de una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos y se aprueba mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad; en este contexto y en consideración a las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0550-2020-GAJ/MDM, de fecha 20 de noviembre del 2020, considera que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el año fiscal 2020, conforme la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000431 realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N°0262-2020-MDM/GPPR;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el numeral 50.1, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 1 del artículo 29° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°036-2019-EF, el artículo 4° del D.U N°081-2020 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2020, por un monto total de S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000431 realizada en el SIAF-SP, que en anexo único se adjunta al Informe N°0262-2020-MDM/GPPR, según el siguiente detalle:

INGRESO (A Nivel de Fuente de Financiamiento)	(En Soles)
5 RECURSOS DETERMINADOS	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9 Saldo de Balance	S/400,000.00
1.9.1 Saldo de Balance	S/400,000.00
1.9.1.1 Saldo de Balance	S/400,000.00
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	S/400,000.00
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	S/400,000.00
TOTAL FTE.FTO. RECURSOS DETERMINADOS:	S/400,000.00
	TOTAL INGRESOS S/400,000.00

GASTO GASTOS	(En Soles)
5 RECURSOS DETERMINADOS	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
UNIDAD EJECUTORA: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 036 GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	
ACTIVIDAD: RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	
GASTOS CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	S/180,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
GASTOS CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	S/220,000.00
TOTAL U.E:	S/400,000.00
TOTAL GASTO:	S/400,000.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE